

RESOLUCIÓN 1438E/2022, de 29 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención del Fondo de Residuos 2023. Flujo de residuos de construcción y demolición y materiales naturales excavados anual destinado a empresas". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3673-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Economía Circular y Cambio Climático Sección de Sección de Residuos Tfno.:848-421490 Fax: Dirección: C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Correo-Electrónico: residuos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención del Fondo de Residuos 2023. Flujo de residuos de construcción y demolición y materiales naturales excavados anual destinado a empresas
Normas de aplicación:	

La Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, crea el denominado Fondo de Residuos para financiar medidas que tengan por objeto mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de residuos. Así mismo, determina que sea el Gobierno de Navarra quien establezca reglamentariamente los criterios de gestión, organización y distribución del Fondo de residuos. Se da por cumplido dicho trámite con la publicación del Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

El Fondo de residuos de 2023, se compone de 5.230.512 euros procedentes del impuesto sobre la eliminación en vertedero y la incineración de residuos, y unos ingresos de 62.579 euros procedentes de multas por la comisión de infracciones en materia de residuos impuestas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, lo que hace un importe total de 5.293.091 euros. Para el cómputo de estos ingresos se ha tenido en cuenta el periodo que abarca desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 según lo establecido en el Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

Con fecha con fecha 19 de octubre de 2022 se ha realizado la consulta preceptiva al Consorcio de Residuos y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, para la distribución del Fondo de Residuos 2023, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos. Ambas Entidades, han realizado comentarios dentro del plazo estipulado.

Una vez llevados a cabo los trámites establecidos en el Decreto Foral 49/2020, con fecha 16 de diciembre, se aprobó la Orden Foral 298E/2022, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de distribución del Fondo de Residuos 2023, en la que se establece que para el flujo de residuos de construcción y demolición y materiales naturales excavados se destine la cantidad de 937.000 euros. Esta cantidad se reparte para diferentes actuaciones y en concreto, 407.000 euros para la optimización y mejora de los sistemas de reciclaje y valorización material de residuos de construcción y demolición, y para la valorización material de materiales naturales excavados que se vayan a desarrollar a lo largo de 2023 por:



- Las empresas que vayan a desarrollar las actividades subvencionables en Navarra.
- Entidades acreditadas como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) e inscritas en el Registro de Agentes regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero.

Así mismo, se destinarán 23.000 euros para las mismas actividades indicadas en el párrafo anterior que se vayan a desarrollar a lo largo de 2024, de acuerdo con las Órdenes Forales que se aprueben en su momento.

Para atender a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria se propone autorizar los siguientes gastos con cargo a las partidas indicadas del Presupuesto de Gastos del año 2022 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2023 y 2024;

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Año 2023	Año 2024	IMPORTE
740001 74100 4701 456200 Fondo residuos. Subvenciones sector privado (1)	250.000,00	10.000,00	260.000,00
740001 74100 7701 456202 Fondo residuos. Subvenciones sector privado (1)	157.000,00	13.000,00	170.000,00
(1) o partida equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2023 y 2024 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2023 y 2024.			TOTAL
			430.000,00

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención del Fondo de Residuos 2023. Flujo de residuos de construcción y demolición y materiales naturales excavados anual destinado a empresas.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Año 2023	Año 2024	IMPORTE
740001 74100 4701 456200 Fondo residuos. Subvenciones sector privado (1)	250.000,00	10.000,00	260.000,00
740001 74100 7701 456202 Fondo residuos. Subvenciones sector privado (1)	157.000,00	13.000,00	170.000,00
(2) o partida equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2023 y 2024 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2023 y 2024.			TOTAL
			430.000,00



4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 29 de diciembre de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Pablo Muñoz Trigo



BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la subvención en 2023, a empresas y a entidades acreditadas como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i para el flujo de residuos de construcción y demolición, y materiales naturales excavados según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

La finalidad de esta subvención es contribuir a la priorización de los escalones superiores de la jerarquía de residuos, al cumplimiento de los objetivos previstos en materia de residuos de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad y a lo establecido en el artículo 2 Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de un total de 430.000 € que se repartirá entre las líneas de actuación que se detallan en el siguiente apartado.

Base 2. Proyectos subvencionables

Serán objeto de subvención las acciones de gastos corrientes (estudios o proyectos, arrendamiento de bienes, material fungible, trabajos realizados por otras empresas, publicidad, jornadas, folletos, campañas informativas, etc.) o inversiones de capital, relacionadas con el flujo de residuos de construcción y demolición, y materiales naturales excavados. Para esta convocatoria, serán subvencionables los proyectos que desarrollen las siguientes líneas de actuación:

- a) Línea 1 de actuación. Dotado con un máximo de 230.000 €, para actuaciones de innovación en el ámbito de los residuos de construcción y materiales naturales excavados. Serán subvencionables las siguientes:
 1. Acciones de investigación, desarrollo e innovación de nuevas aplicaciones para los residuos de construcción y demolición tratados previamente por gestores autorizados (R5) y, de los materiales naturales excavados (tal como se definen en el Anexo II).
 2. Acciones para el desarrollo de procesos o productos industriales o constructivos donde ya se usen estos materiales, pero en los que se pretenda mejorar su ecodiseño, su huella medioambiental o su ciclo de vida.
- b) Línea 2 de actuación: Para actuaciones destinadas a la utilización de áridos reciclados y materiales naturales excavados (tal como se definen en el Anexo II) en obras de construcción. Serán subvencionables las siguientes actuaciones en obras promovidas dentro de la Comunidad Foral de Navarra:
 1. Dotado con un máximo de 100.000 €, para actuaciones destinadas a la utilización de áridos reciclados.



2. Dotado con un máximo de 100.000 € para actuaciones destinadas a la utilización de materiales naturales excavados.

Base 3. Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas.

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta, y se realicen en el plazo y condiciones de estas bases reguladoras.
2. Sobre el importe de los gastos justificados y subvencionables, la ayuda máxima para cada entidad beneficiaria será de 40.000 €. En caso de que exista crédito excedentario en alguno de los apartados, éste será repartido entre los que ya han sido beneficiarios de dicho apartado, en el orden establecido en la puntuación por cada uno de ellos, y con la ayuda máxima citada hasta alcanzar el importe subvencionable y hasta que se extinga el crédito disponible. En caso de que siga quedando crédito excedentario, éste será repartido al otro apartado.
3. El alquiler de equipos durante el periodo que dure el proyecto.
4. Gastos indirectos exclusivos para los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) e inscritos en el Registro de Agentes regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero. Podrán ser subvencionables los gastos generales y los costes indirectos hasta un máximo del 5 % del presupuesto total subvencionable del proyecto, sin necesidad de justificación.
5. El importe subvencionable para la **adquisición** de:
 - Materiales naturales excavados, se establece en un máximo de 1 €/T (o bien 1,55 €/m3), suministrado por una instalación gestora de Navarra autorizada (R5 o R10) y que provengan de una obra de construcción y/o demolición de Navarra.
 - Áridos reciclados se establece en un máximo de 9 €/T (o bien 14€/m3), suministrado por una instalación gestora de Navarra autorizada para el tratamiento de residuos de construcción y demolición (R5) y que provengan de Navarra

La proveniencia del material deberá ser certificado por el suministrador del material, mediante la emisión de un certificado firmado por su apoderado.

6. Para las actuaciones de la línea 2 se revisará, por el órgano instructor de las subvenciones, si la obra para la que se solicita la subvención ha sido contratada por una Entidad Local de Navarra. A su vez, si esta Entidad Local ya ha sido beneficiada de una subvención por este concepto (utilización de áridos reciclados y materiales naturales excavado) y la misma obra, la solicitud será desestimada.
7. El gastos de personal para en entidades acreditadas como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) e inscritas en el Registro de Agentes regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero (personal investigador, personal tecnico y demás personal auxiliar) directamente dedicado al proyecto, en la medida y durante el periodo en que se dedique al mismo. El coste horario máximo subvencionable será de 40 euros.



8. No serán subvencionables:

- a) Las actuaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2023.
- b) Las actuaciones para la adaptación a normas estatales o de la Unión Europea obligatorias que ya estén en vigor.
- c) Las obras que se realicen fuera de la Comunidad Foral de Navarra.
- d) Obras de restauración de espacios degradados con áridos reciclados.
- e) Los gastos de adquisición de terrenos y los de construcción de naves industriales.
- f) Los proyectos de obra para los que se haya utilizado áridos reciclados y materiales naturales excavados que no consten como generados en Comunidad Foral de Navarra.
- g) El IVA y otros impuestos.
- h) Los gastos financieros.
- i) Los costes de amortización de equipos, patentes y otros cuya adquisición haya sido objeto de subvención o ayuda pública.
- j) Dispositivos informáticos de uso genérico: PC, portátiles, impresoras...
- k) Los gastos que no estén definidos en la memoria inicial, los que no tengan como finalidad el objeto de la subvención y los que no sean imputables directamente al proyecto.
- l) El alquiler de infraestructuras.
- m) Las dietas y gastos de asistencia a todo tipo de actos de formación o similares.

9. El importe de las subvenciones otorgadas en virtud de estas bases reguladoras en ningún caso pueden ser de una cuantía que en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales superen el coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 4. Entidades beneficiarias

b) Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las empresas que vayan a desarrollar las actividades subvencionables en Navarra.
- Entidades privadas acreditadas como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) e inscritas en el Registro de Agentes regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero.

2. Deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la presentación de la documentación señalada en el apartado siguiente de esta convocatoria (Base 5) y el cumplimiento de ellos deberá mantenerse hasta el momento del abono de la subvención.



Base 5. Presentación de solicitudes y documentación exigida

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes equivalente al del día de la publicación.

La solicitud de las subvenciones y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, el Gobierno de Navarra pondrá a su disposición puntos de atención al usuario que oportunamente serán anunciados en la ficha del catálogo de trámites. En estos puntos se les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:
 - a) Formulario de solicitud (Anexo I)
 - b) Proyecto en el que se defina con claridad los trabajos a efectuar mediante una memoria técnica en la que se detallará, las acciones a realizar agrupadas por líneas de actuación y sus importes, de acuerdo con la base 2.
 - c) Para las solicitudes de la Base 2 a) informe firmado por apoderado en el que se valore el grado de novedad del proyecto presentado, así como si el personal que va a desarrollar el proyecto tienen la titulación de Doctor.
 - d) Presupuesto detallado del proyecto.
 - e) Medidas de difusión que van a utilizar para dar publicidad a los posibles fondos que vayan a recibir con cargo a la presente convocatoria.
 - f) En el caso de los proyectos de colaboración entre empresas, cada uno de los colaboradores deberá presentar una solicitud para dicho proyecto. Y en cada solicitud, además de toda la documentación requerida en estas bases, se deberá adjuntar el acuerdo de colaboración firmado y asegurarse que todos presentan la misma memoria del proyecto.

Base 6. Órgano instructor

1. La instrucción del procedimiento corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente, a través de la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, que revisará toda las solicitudes recibidas y la documentación presentada.



2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se podrá considerar desistido de su petición, archivándola sin más trámites, según resolución que para el efecto se dicte.
3. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán objeto de su valoración. Aquellos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Base 7. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a la vista de la evaluación efectuada formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Dirección General de Medio Ambiente.
2. En el momento de dictar el informe propuesta el órgano instructor comprobará que la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de beneficiaria.
3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
4. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes normas.
5. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de Resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Base 8. Criterios para la concesión de la subvención

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán los siguientes:

1. Para los proyectos de la línea de actuación primera de la Base 2:



- a) El grado de novedad del proyecto. Si es una novedad a nivel regional (entre 10 y 15 puntos, según tenga un grado de novedad bajo, medio o alto), nacional (entre 12 y 17 puntos) o internacional (entre 15 y 20 puntos).
- b) La calidad de la memoria presentada con un máximo de 10 puntos. Se tendrá en cuenta:
- Claridad, descripción de los objetivos y metodología (acciones planificadas para conseguirlos).
 - Definición de las tareas, cronograma de ejecución, asignación de recursos.
- c) Se otorgarán 5 puntos a aquellos proyectos que cuenten con personal doctorado en el equipo.
- d) La participación femenina en el equipo investigador se valorará considerando el porcentaje de las horas de las mujeres participantes en el proyecto respecto al total de horas, de acuerdo con los siguientes intervalos:

% Horas femeninas/Total Proyecto	Puntuación
≥ 25 y < 35	1
≥ 35 y < 50	3
≥ 50	5

- e) Para la valoración de las solicitudes de los proyectos que presenten usos alternativos del árido reciclado (enfocados a la investigación) o de materiales naturales excavados, se puntuará con un máximo de 10 puntos aquellos de alcance y repercusión más amplios, en cuanto a los objetivos y ámbitos de actuación.

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los proyectos.

2. Para los proyectos de la línea de actuación segunda de la Base 2:

- a) La distancia del gestor elegido para el suministro del material, respecto de la ubicación de la actuación subvencionada. Un máximo de 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la distancia respecto del gestor más cercano al lugar de la actuación. Si no lo hay, se obtendrá la máxima puntuación y si los hay, se ordenarán según la distancia para el reparto de puntos.

- b) La necesidad de la actuación, según determinaciones de carácter medioambiental, sanitario, social y otros, que se valorará con un máximo de 10 puntos.

La justificación de la necesidad de la actuación deberá estar recogida en la memoria presentada pudiendo ser: mejora y acondicionamiento de la vialidad, la reducción de riesgos inminentes, actuaciones que favorezcan la economía y el empleo local, el turismo y el medio ambiente. Se enfocará especial interés en carreteras, pistas forestales, caminos o infraestructuras verdes, la conexión de cascos urbanos, el



acceso a equipamientos y servicios públicos, el acceso a espacios de interés natural, turístico, paisajístico y patrimonial, etc.

- c) Los proyectos mejor definidos y dimensionados, así como la calidad de la documentación técnica, con un máximo de 10 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los proyectos.

Base 9. Concesión de la subvención

1. En base a la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo de dos meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido denegada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente

Contra la resolución de la concesión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2. En caso de que se renuncie a las subvenciones o se declare la pérdida del derecho al cobro de las mismas, se podrá conceder subvención a quien su solicitud haya quedado desestimada por falta de crédito presupuestario y exista consignación presupuestaria suficiente. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria

Base 10. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán con fecha posterior al 1 de enero del año 2023 y el plazo para su ejecución finalizará el 29 de febrero de 2024. Este plazo de ejecución no será prorrogable.

Base 11. Justificación de los gastos y pagos realizados

Las entidades beneficiarias podrán presentar la documentación justificativa siguiente, una vez finalizadas las actuaciones subvencionables, siendo el plazo límite para presentarla, el 31 de marzo de 2024. La documentación a presentar es:

- a) Memoria en la que se describan las actividades realizadas y se valoren los resultados obtenidos respecto a los fines perseguidos con las actividades subvencionadas.

También se justificará en dicha memoria, mediante documentación gráfica, el grado de cumplimiento de las medidas de difusión indicadas en la solicitud (letra e del apartado 2 de la Base 5). Estas medidas podrán ser sustituidas por otras de igual grado de alcance a las propuestas en la solicitud e igualmente, deberán ser acreditadas.

- b) Certificado en el que se detalle las subvenciones recibidas, indicando si:



- b.1. Han recibido otras subvenciones que financian total o parcialmente el proyecto financiado con esta convocatoria.
- b.2. La/s subvención/es percibida/s tiene/n el carácter de “ayudas de mínimos” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE 352 de 12.24.2013).
- c) Presupuesto final del proyecto.
- d) Facturas y transferencia de los pagos incluidos en el presupuesto anterior.
- Las justificaciones de los pagos deberán acreditarse de forma clara y suficiente (identificando cada factura y su beneficiario). Y en todo caso, el pago efectivo deberá realizarse antes de la fecha de finalización del plazo de justificación indicado en este apartado (Base 11).
- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de subvenciones, la entidad beneficiaria podrá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de mínimo 2 ofertas de bienes o servicios, de similares características a las adquiridas finalmente y que son objeto de la subvención.
- e) Para los proyectos de ejecución de la línea segunda de la Base 2, certificado emitido por el gestor autorizado, en el que acrediten:
- Tipo de material suministrado.
 - Número de m3 o toneladas suministradas.
 - Número NIMA de la instalación gestora.
 - Proveniencia del material (ver Base 3 apartado 5)
- Al certificado anterior, se adjuntará el certificado de la dirección de obra en donde se especifica el lugar y m3 o toneladas de material utilizados.
- f) Certificar el cumplimiento de que las acciones llevadas a cabo cumplen la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- g) Fotocopia de la Licencia de Obra para los proyectos de la línea segunda de la Base 2.
- h) Cumplimentar el anexo III de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 35 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 12. Pago de la subvención

La subvención, será abonada una vez sea examinada la documentación indicada en la Base 11 por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. El cual elevará a la Dirección General de Medio Ambiente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.



Base 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma establecida en estas bases.
 - b) Para dar cumplimiento a las medidas de difusión (dar publicidad activa de la subvención) recogidas en el apartado a) de la base 11 de las bases reguladoras los beneficiarios, deberán incluir el logo del Fondo de Residuos en todos aquellos materiales que vayan a ser financiados con las presentes bases reguladoras. Destacar, que esta obligación es complementaria a todas aquellas medidas de difusión que han indicado en la solicitud.

El logo está disponible en la siguiente dirección: <https://oprec-navarra.com/fondo-de-residuos/>.
 - c) Asumir la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren no subvencionables.
 - d) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
 - e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
 - f) En el caso de subvencionar bienes de equipo o inmuebles, esos deberán permanecer en el patrimonio de la entidad beneficiaria durante un plazo mínimo de 5 años, salvo destrucción o pérdida no imputable a éste. En caso contrario se deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención.
 - g) Dar publicidad activa de la subvención recibida.
2. El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.
3. En el caso de que se declare perdido el derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a abonar al resto de entidades beneficiarias de la misma línea de actuación que no hayan podido recibir íntegro el importe de sus proyectos.
4. Las entidades y personas jurídicas beneficiarias están sujetas a la obligación de transparencia establecida en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base 14. Compatibilidad de la subvención

1. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.



En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria, tienen el carácter de “ayudas de minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE 352 de 12.24.2013), la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera la ayuda total de minimis no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para contabilizar las ayudas de minimis hay que tener en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 del citado Reglamento (concepto de “empresa única” o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, hay que tener en cuenta lo establecido en los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien, de separación.

Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

A estos efectos los interesados declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Base 16. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 17. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno



Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.



Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dña:		
NIF:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
NIF:		
Domicilio social:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

1.CERTIFICA:

Que el proyecto que acompaña esta solicitud cumple los destinos del artículo 43 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad, y que se detallan a continuación:

Tipo de destino	% del Total del Proyecto
a) Promoción de acciones de prevención de residuos.	
b) Investigación y desarrollo en materia de gestión de residuos, incluyendo el ecodiseño.	
c) Sensibilización, comunicación, acompañamiento, educación y formación.	
d) Actuaciones de preparación para la reutilización.	
e) Actuaciones de impulso a la economía circular y lucha contra el cambio climático en relación con los residuos.	
f) Mejora de los sistemas de recogida selectiva.	
g) Optimización y mejora de los sistemas de reciclaje y valorización material.	
h) Voluntariado en materia de residuos.	
i) Recuperación de zonas degradadas causadas por residuos.	
j) Mejora en los sistemas de trazabilidad, control y estandarización de las instalaciones de gestión de residuos.	
k) El establecimiento de pago por generación.	



2. Declaración sobre los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

En relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Declaración sobre otras subvenciones y ayudas de minimis obtenidas

Declaración de si la empresa ha solicitado y/o recibido cualquier otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto que se presenta y, en caso afirmativo, detalle los importes recibidos y su procedencia.

Asimismo, declaración de otras ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal actual y los 2 anteriores a este según la normativa de la Base 14. En caso de tener dudas sobre la consideración de si la ayuda recibida es ayuda de mínimis puede consultarlo en la orden foral de la convocatoria o realizar la consulta al órgano gestor de la misma.

En relación con el objeto de la subvención solicitada, declaro:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

4. Autorización

Autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En , a de de .

EL SOLICITANTE,

Fdo.:



ANEXO II: DEFINICIONES

A los efectos de estas subvenciones, se consideran que son:

Árido reciclado: Es aquel residuo de construcción y demolición que, tras su paso por una instalación de gestión R05, cumple los requisitos técnicos, la legislación existente y las normas aplicables para su uso como producto en una obra.

Materiales naturales excavados : A efectos de estas bases, se consideran a las tierras y piedras naturales excavadas de una obra de construcción o demolición, que no superen los niveles genéricos de referencia para otros usos establecidos en el Real Decreto 9/2005, para los compuestos orgánicos y los obtenidos en el estudio de niveles genéricos de referencia para metales en Navarra, siempre que no provengan de emplazamientos donde se haya ubicado una actividad potencialmente contaminante, tal y como se define en el Real Decreto 9/2005.



ANEXO III – Declaración sobre la obligación de transparencia

Don/Doña: NIF:

En representación de: CIF:

Con domicilio en:

Formulo la siguiente declaración como beneficiario/a de la subvención:

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018) regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la citada Ley Foral, DECLARO:

- ☐ **No estar sujeto/a a la obligación de transparencia.**
- ☐ Haber presentado la información con ocasión de la subvención

concedida por,
por lo que **no es preciso reiterarla** dado que no han cambiado los datos facilitados.

☐ **Estar sujeto/a a la obligación de transparencia** por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 12 de la citada Ley Foral y se adjunta una **copia** de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En , a de de 20

Nombre y apellidos: DNI:

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PERSONA DECLARANTE:

1. Las personas físicas no están sujetas a presentar la declaración de obligación de transparencia.
2. En el artículo 2, apartado c) de la Ley Foral 5/2018 establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades locales de Navarra y sus entidades instrumentales dependientes.
3. El artículo 3, apartado c) de la citada Ley Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades privadas que perciban subvenciones y en las que concurra una de estas dos circunstancias:
 - a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
 - b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
4. Esta declaración y la información que en su caso se adjunte, se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.



Declaración sobre la obligación de transparencia (continuación)

Subvención:

Entidad beneficiaria:

 NIF

Completar la tabla con la siguiente información (artículo 12 de la Ley Foral 5/2018):

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos. Régimen de dedicación de cada uno de sus cargos.
- c) Retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

Órgano	Cargo	Retribución (euros)	Concepto de la retribución	Régimen de dedicación

En , a de de 20

Nombre y apellidos: DNI:

Cargo:



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Dirección: Pamplona, Calle González Tablas 9, 31005

Correo electrónico: gestinfo@navarra.es

Delegado de protección de datos:

Correo electrónico: dpd@navarra.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar la subvención del Fondo de Residuos. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Sección de Gestión de la Información del Departamento en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico gestinfo@navarra.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO

Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A través de la página web www.gobiernoabierto.navarra.es

